

Razon del Capataz, y dos Peones propietarios que sirven en la Estancia de Quiquyo perteneciente a la Capellania de Sebastian de Leon, y expresion de los Arrendatarios: unos que pagan a dinero su Arrendamiento, y otros con su Servicio en dicha Estancia, dandoseles la comida el dia que sirven: es como sigue -

Capataz = Pablo Escobar mio
Peones = Pedro Yonacio tambien Escobar

58

Vol. : 1337 Sección Civil y Judicial
Nº : 10
Año : 1836

Estancia en Quiquyo que recayó al Estado y fué de la Capellania fundada por Leon Sebastian.

Foj. : 55

- Señor Yonacio
- Bernabe Oriedo.
- Francisco Oriedo.
- Pablo Mator.
- Francisco Gonzalez.
- Mateo Franco.
- Melchor Zuarez.
- Bartolome Zuarez.
- Luis Lercano.

Justa de los expresados hay un Poblador puesto por el Juez del Partido al cuidado de animales mortueros llamado Buena Ventura Florentin que no paga Arrendamiento.

Nota: Segun la costumbre generalmente recibida el Capataz de este numero de hacienda debe pagar treinta o treinta y cinco pesos anuales, y los Peones a dos pesos mensuales, en efectos.
Antonio Tomas Tegra



80 2

BOLETINES

SEIS O TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

Exmo. Señor

Antonió Tomas Legros natural de la Republica,
vecino de Guiquis ante V.E digo: Que el Señor Juez
Comisionado y Encargado de Urbanos del mencionado
Estado Ciudadano Agustín Agüero en cumplimiento
de orden verbal de V.E, ha puesto a mi cargo en cali-
dad de depondo la Estancia de Ganadas perteneciente
a la Capellanía fundada por Sebastian de Leon, en-
trepandome todos los Ganados existentes en dicha Estan-
cia sin reparacion previa de los propios y particulares
de la Testamentaria de Basilio Franco y de su Mu-
lta Profeta del Valle, que estan indistintos y confun-
didos con los particulares de la Capellanía, sin saber
ni poderse saber a punto fijo el numero precio y de-
terminacion que deba corresponder a los herederos sin
perjuicio de esta, por cuya circunstancia habian re-
tardado y suspendido las particiones hasta que V.E
se sirviera resolver y determinar: En esta virtud han
acordado la Muera e hijos herederos de Basilio Fran-
co y consensado espontaneamente en separar del Ganu-
lo total, y entregar a beneficio de la Capellanía mil
cabezas de Ganado Vacuno, cincuenta Caballos y ochenta

abogados...
del Estado...
habiendo...
solamente...
y demas...
como...

Seguir; y que mereciendo la aprobación de V.E. que
implorara, procederán desde luego a las particiones
del residuo de ganados y a su desalojo de los Cam-
pos. A cuyo efecto-

A V.E. Suplico se sirva habérmelo por presentado con el pro-
puesto convenio, y mandar lo que V.E. estime conse-
jiente. Es gracia que espero alcanzar de la benigni-
dad de V.E. Enmendado = Realía = vile.

Osmo. Señor.

Antonio Tomas Yegoraj

Añuncion y Agosto 10 de 1836 -

Se aprueba el acuerdo y convenio expresados
de la viuda y herederos del finado Basilio
Franco y en esta conformidad el depositario
presentante hará que queden solamente en
la Estancia los ganados y demas animales
deixados segun dho convenio como pertenecientes



DOS REALES

SEIS Y TREINTA AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

à la Capellania, y que se saquen y retiren
todos los demas de agenas per anencias à evitar
confusiones en lo sucesivo, cuya operacion aser-
tada por diligencia à continuacion à fin de
que conste se devolverà para la agregacion à
los Autos Respectivos -

[Signature]
M. M. M.

Chicago, Illinois
Secretario del Sup. Gov.

En el mismo dia notifiqué el auto antecedente al pre-
sentante Ciudadano Antonio Fomaz Fegros y le
entregué con dos fojas utiles este Expediente para
su uso: de qua doy fe -

[Signature]
Antonio

Quinto y Octubre 12.º de 1836. El Ciudadano Antonio
Fomaz Fegros: En cumplimiento del Decreto del Excmo
Señor Dictador de la Republica que antecede, resul-
tivo del convenio propuesto por mi à nombre de la

Viuda, y Herederos del finado Basilio Franco, les
puse presente, y oido y enterados, me entregaron
lo siguiente. Primeramente mil cabezas de gana-
do vacuno por punta, a Saxe, trescientas tambe-
rase inclusive ocho Bueyes, y setecientas Saxeas,
cinquenta Caballos entre reomones y mannos, y
ochenta Seguros chuecadas por punta. Un Cru-
cifijo pequeño de metal amarillo, Una Casa pa-
sija de dos lanzas y una Culata, con una Puerta
de tableros de una mano, con arcallatas, y argollitas,
y dos Ventanas, una de ellas con Valantrae y resas
torneadas de un variente, y la otra mas mediana
con resas torneadas, ambas de tableros en buen esta-
do: Una lanza con culata pasija con una puerta
llana mil que sirve de despensa, dos idem conser-
nientes de las paritacion de criados, inclusive la
que sirve de cocina: y dos lances mas que sirven
de galpon: dos Altarecos de exax animales, dos Cor-
rales, uno mayor que otro, y una Copuera en buen
estado, de todo lo que me di por recibido, como
correspondiente a esta Capellania, intimandoles el
total desalojo de ellos y sus animales, y en prueba
de ratificacion de dicho convenio, firmaron con mi
go y tenigos, que lo fueron Bartolome Davala, San-
tiago Davala, y el Exax Agueas, de que certifico.

Antonio Tomas Teoro
A cargo de la Viuda Rosalia del Valle,
Miguel Ant. Amador

Por mi y a nombre de mis hermanos Jose, y Pedernica de
Basilio Franco. Pedro Domingo Franco
Basilio Franco
En representacion de mi Esposa Ana Geruidia

Franco, y por mi hermana politica Dolores Franco
por no saber firmar

Dionicio Berrios

[Signature]

Fernando Bartolome Dabolas

Fernando Santiago Dabolas

Fernando Martin Aguerre

[Faint, mostly illegible text, possibly a witness statement or legal notice]

[Faint text, possibly a date or location]

[Faint text, possibly a concluding sentence or signature area]

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a name or address, located below the top header.



Handwritten text, possibly a date or a specific reference, located in the upper middle section.

Handwritten text, possibly a name or a title, located in the middle section.

Handwritten text, possibly a name or a title, located in the middle section.

Large, faint handwritten text or signature in the center of the page.

Large, faint handwritten text or signature in the lower middle section.

Large, faint handwritten text or signature in the lower section.

Small handwritten text or initials at the bottom of the page.



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

Como Señor.

Amoroso Tomas Figueras depositario de la Estancia
de Gamados de la Capellanía fundada por Sebastian
de Leon ante V.E. dando cuenta del cumplimiento
del convenio propuesto por los herederos del finado
Basilio Franco, y demas en su razon obrado: digo
que como consta de la diligencia asentada a con-
tinuacion del auto de 10 de Agosto ultimo, los so-
bredichos herederos me han entregado integramente
con arreglo a su convenio, y a mi satisfaccion me
he recibido de todos los Gamados, y articulos pertene-
cientes a dicha Capellanía con la poblacion entera
que les servia de habitacion; y de carniceria por de-
plata corriente que me entregaron tres arrendata-
rios pagadores, a saber Augustin Baldes tres pesos,
Bartolome Davalos, seis, y Angelo Ramos cinco, corres-
pondientes al año corrido desde el mes de 10 de Agos-
to del año anterior y cumplido en igual fecha de
este presente; quedando como estaban otros nueve

EN ROMA
ATRIENTE
DIEZ Y SEIS

que por pobres no pagaban con la obligacion de
alcanzar en el servicio de la Estancia en cumpli-
miento de la orden verbal de V.E. que les hizo sa-
ber.

Los prenombrados herederos han desocupado y
totalmente los Campos con sus Ganados, y desalo-
jados de ellos, quedando solamente los pertene-
cientes a la Capellanía sin mezcla de otros de
ajenas pertenencias. En esta virtud, y no ha-
biendo de pronto un sujeto idoneo de mi confian-
za que pudiese desempeñar con zelo, y actividad
el cargo de Capataz, he colocado en el provino-
cialmente y hasta que V.E. se sirva disponer
otra cosa, a un esclavo mio llamado Pablo inte-
ligente y activo en el manejo de Ganados, y de
promer a un paraco llamado Juan Perayra, y
a otro esclavo mio llamado Pedro hijo del pri-
mero, por ser los tres de mi satisfaccion y
hombres de bien: no les he asignado sino un
moderado alimento, ni menor salario que
deberan ganar, esperando que V.E. se sirva
darme las ordenes convenientes sobre el asun-
to de lo primero, y de resolver sobre lo segun-
do; para ponerlo todo en cumplimiento.

A V.E. suplico se sirva haber por devuelto el
Expediente, que en tres fojas utiles presento
con la solemnidad debida, y por completamen-
te cumplido el Auto de lo de Agosto ultimo, y



24

6

UN QUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

y de determinar lo que V.E. estime conveniente
que deba observarse en el deposito de la Estancia. En
gracia que espero alcanzar de la benignidad de V.E.

Como Señora -

Antonio Tomas Lopez

R

UN QUARTO DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO
Y CINCO Y TRISTE Y CINCO



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text, which is extremely faint and largely illegible due to fading and the quality of the scan. The text appears to be organized into distinct sections, possibly separated by headings or sub-headers.]

N. 1.

(85)

7

Digo yo Pablo Yegros como Capataz que fui en esta Estancia de Capellania fundada por el finado Sebastian de Leon, que en ocho meses corridos desde 1.^o de Septiembre de 1539, en que di cuenta al depositario de ella el Ciudadano Antonio Tomas Yegros hasta ultimo de Abril del presente año, se han consumido en alimentos de Perros de la Estancia quince cabezas de Canado bacuno, y en el puesto un norillito lastimado, que con este son diez y seis; á saber, doce norillos, y tres bacos viejas: así mismo declaro haber muerto en el campo quince cabezas de Canado bacuno entre macho y hembra, diez Seguas, y quatro Caballos; y para que sirva de Comprobante doy este, que por no saber yo escribir, firma por mí á mi ruego el Zelador Bartolomé Dabalos en Luquío y Mayo 1.^o de 1539.

A ruego de Pablo Yegros Bartolome Dabalos

121

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

N. D.

86

8

Digo yo Juan de Rosa Franco, que he recibido del Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de esta Estancia de Capellania de Quiquiu fundada por Sebastian de Leon finada diez y seis pesos en animales, correspondientes a ocho meses de salario desde 1.^o de Septiembre del año pasado 1833 hasta fin de Abril del presente, a razon de dos pesos por mes, cuyo peyido exan de seu nonillo, una baca vieja en dos pesos, y dos tortos a peso; y para que le haga de comprobante doy este que firma por mi, por no saber yo escribia, el Telador Bartolome Dabalon en Quiquiu y Mayo 1.^o de 1833

A ruego de Juan de Rosa Franco Bartolome Dabalon

N.º 87

87 9

He recibido el Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de esta Estancia de Capellania de Quiquio fundada por Sebastian de Leon finado, a cuenta de mi salario de Peon, diez y seis pesos corrientes que me corresponden en ocho meses que se van desde 1.º de Septiembre del año 1838 hasta fin del mes de Abril del presente, cuyo salario me entregó en animales, a saber, quatro novillos a dos pesos, y uno en veinte reales, una baguilla en doce reales y quatro tocos a peso cada uno; y para que conste y le sirva de Comprobante doy este que por no saber yo escribir, firma a mi ruego el Zelador Bartolome Dabalos en Quiquio y Mayo 1.º de 1839.

A ruego de Amansio Baldes

Bartolome Dabalos

N. A.

(88)

10

Digo yo Silveria del Valle natural y vecina del Partido de Guiquio que he recibido del Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de la Estancia de Capellania fundada por Sebastian de Leon finado, ocho pesos quatro reales en pago de quatrocientos veinte y cinco marcos de paja colocada que mande segar con mi Esclavo Mariano a peti- cion del dicho Depositario, para refaccionar el techado de las Casas de la Capellania; cuyo pago me lo hizo en dos norillos grandes a dos pesos, un norillo chico en doce reales, un tozito en un peso y una baca vieja en dos pesos; y para que conste y le sirva de Com- probante doy este subscripto por Bartolome Dabalos que firma a mi ruego, por no saber yo escribir en Guiquio y Junio 12 de 1732.

A ruego de Silveria del Valle Bartolome Dabalos

(89) 11

El Ciudadano Agustín Agüero Juez Comisionado y Encargado
de Urbanos del Partido de Suquío por el Excmo Señor Dictador
de la Republica, que Dios guarde.

Certifico en cuanto pueda y haya lugar que en el
mes de Junio proximo pasado, en cumplimiento de
lo mandado por S. E. para la persecucion y extin-
cion de la garrapata contagiosa introducida en la
Republica, mandé al Sargento de Urbanos José Gre-
gorio Moreno como inteligente y practico en el par-
ticular a ver y reconocer si habia la plaga expre-
sada en los ganados de la Estancia perteneciente
a la Capellania fundada por Sebastian de Leon
con la orden de que encontrandola en ellos, y
certificandose como corresponde procediere a ma-
tar los ganados que no puedan espulgarse, explican-
dole la mencionada Orden Suprema de S. E., en oca-
sion que me hallaba ocupado en igual atencion en
la Estancia que ha sido de Manuel Arzobispo Carr-
ñan, y con motivo de que en ella encontré algunos
animales plagados que habian estado dispersos,
y se recogieron en la Estancia de la expresada Ca-
pellania, y me ha dado parte el citado Sargento
de Urbanos de que mató ciento cincuenta y dos
cabezas de ganado vacuno que halló contagiadas

en dicha plaga, y que en la faena se lastimaron
quince cabezas. Seguidamente mandé al Cabo de
Urbanos Juan Tomas Sora a revisar otra vez dicho
ganado, y me dió cuenta de que no habia hallado
en ellos la expresada garrapata contagiosa, y que
en la diligencia se lastimó una vez; y en atencion
a que el Depositario de la estancia de la expresada
Capellania el Paisano Antonio Tomas Negro me
ha pedido el presente Certificado para comprobar
la cuenta que ha de rendir ante S. E. lo firmo
en la Capital a 17. de Julio de 1839.

Agustin Agüero

N. 6.

(90)

12

Declaro yo el firmado abajo Luis Lescano como Capatzen que soy de esta Estancia de Capellania fundada por Sebastian de Leon finada, que se han consumido en ella catorce cabezas de Ganado vacuno en quatro meses, que hace que me recibí de dicha Estancia desde 1.^o de Mayo proximo pasado hasta fin del presente mes de Agosto; á saber, siete cabezas que se carnearon en la Estancia para consumo, una en el arroyo Laguari para gasto del Sargento Juan Paredes y Soldados que cercaban el dicho arroyo por orden del Señor Encargado Ciudadano Agustin Agüero, quatro vacas que sucesivamente al registro se gaxaportas muareron en el campo lastimadas, una, que el dia de la venida del Sargento registrado a la plaza Gregorio Moxero, tambien se carneó, y otra baquillita robada de Cadzomes: y para que sirva de Comprobante al Depositario de la expresada Estancia Ciudadano Antonio Tomas Legros, le doy este en Quivio y Agosto 23 de 1739.

Luis Lescano

N. 7

(91)

13

Confieso yo el firmado abajo Francisco Lescano que he recibido del Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de esta Estancia de Capellania fundada por Sebastian de Leon finado, ocho pesos que como Peon de la dicha Estancia me abona en quatro meses desde 1.^o de Mayo proximo pasado hasta fin de Agosto presente, pagandome a razon de dos pesos por mes en animales; a saber: tres novillos a dos pesos, y dos toritos a peso cabeza; y para que sirva de Comprobante, le doy este que firma por mi a mi luego el Zelador Bartolome Dabalos, por no saber yo escribir en Quiquio y Agosto 23 de 1839.

A ruego Francisco Lescan Bartolome Dabalos

1780

The first of the year 1780 was a very
unpleasant one for the people of
this country. The weather was
very cold and the ground was
frozen. The crops were
ruined and the people were
in want of food. The
government was very
unpopular and the people
were very angry. The
king was very unpopular
and the people were very
angry. The government was
very unpopular and the
people were very angry.

By order of the Council
of the King
John Bull

N.º 8.

(92) 14

He recibido yo el firmado abaxo Venancio Florentin el Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de esta Estancia de Capellania fundada por Sebastian de Leon finada, tres novillos a dos pesos cada uno, y dos toritos a ocho reales cabeza, que importan ocho pesos que me abona por quatro meses de servicio de Peon en dicha Estancia a dos pesos por mes, coxientes desde lo de Mayo del presente año hasta igual fecha de Septiembre entrante; y para que sirva de Comprobante le doy este que firma por mi a mi ruego el Zelador Bartolome Dabalos, por no saber yo escribir, en Quirino y Agosto 23 de 1739.

A ruego de Venancio Florentin

Bartolome Dabalos

N.º 8.

(93)

He recibido yo el firmado abajo Luciano Franco del Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de la Estancia de Capellanía fundada por Sebastian de Leon finado, ocho pesos que como Peon que soy de ella me ha pagado en animales; á saber, una baca vieja en dos pesos, dos novillos á idem cabeza y dos toritos á peso cada uno, correspondientes á quatro meses que me abona á dos pesos desde lo de Mayo proximo pasado hasta igual fecha del mes de Septiembre entrante: y para que sirva de Comprobante le doy este que firma por mi á mi ruego el Telador Bartolome Dabalos, por no saber yo escribir en Juquío y Agosto 23 de 1539.

A ruego de Luciano Franco Bartolome Dabalos

1775

The receipt of the sum of £1000
being the amount of the
proceeds of the sale of the
land belonging to the
said estate, and the
same is hereby acknowledged
and the receipt of the
said sum is hereby
certified to be true and
correct.

Witness my hand and seal
this 10th day of June 1775

N.º

94

16

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Segros, Depo-
sitario de la Estancia de ganados perteneciente a la Capella-
nia fundada p. el finado Sebastian de Leon, tres pesos e
cuatro r. corriente q. me ha dado en pago de la suma. de
la cuenta de su manexo en dho deposito desde 1.º de Septiem-
bre de 1838, hasta igual dia del corr. mes y año. A sus-
cion 1.º de Septiembre de 1839.

En D.º p. José Ramon Miltos
4.º de corrientes

1780

1780

Received of the Honble East India Company
the sum of one hundred and fifty pounds
for the purchase of one hundred and fifty
shares of the said Company's stock
at the rate of one pound for each share
the said sum being paid by the said
Company to the said purchaser
this 15th day of January 1780

John Bull
Secretary

1780

Cuenta corriente que yo el Depositario de la Estancia de ganados de la Capellania fundada por el finado Sebastian de Leon, presento al Excelentissimo Señor Dictador de la Republica de todo el aumento que ha habido en dicha Estancia, desde el primero de Septiembre del año proximo pasado de 1838, hasta igual dia del mismo mes del corriente año de 1839; con inclusion del alcance, que de la ultima cuenta que rendi, resulto contra mi y a favor de dicho deposito. Y segun consta por menor de cargo y data es como sigue.

CARGO DE GANADO.

Por 1424 cabezas de ganado vacuno, 48 caballos entre Redmone, manros y viejos, 76 yeguas entropadas y una mula, que de la ultima cuenta que rendi, resultaron de alcance contra mi y a favor del deposito de mi cargo. 1424

Por 353 terneras, entre machos y hembras, que se han marcado en este año; 59 de ellas tamboras. 353

Por 3 potros que tambien se han

1. 76. 48. 1777

De la ruelta . . . 1. 76. 48. 1777

marcadas . . . 9.

Por 4, potrancas que aú mismo se
han marcadas . . . 4

Asciende el cargo el ganador a 1. 80. 51. 1777

mil setecientas setenta y siete cabezas de ganado vacuno, cincuenta
y un caballos entre potros, moneos, mannos y viejos, ochenta
y equas entropada y una mula; y

Sigue el cargo del dinero efectivo
que han producido los arren-
damientos de los campos
pertenecientes a la misma
capellanía, y la renta
de una azumbre de
miel.

Por 34, pesos 4 ³/₄ reales corrientes que en
dinero efectivo multaron tambien de alcan-
ce en mi poder en la última cuenta que recibí . . . 34 - 4 ³/₄

Por 12, reales corrientes que recibí de Francisco
Valdes por arrendamiento de un año de
lugar que ocupa rencido en 1.º de Mayo
de este año . . . 1 - 4

36 - 1 ³/₄

Del frente 36 - 3/4

Por 12, reales corrientes que recibí de Pablo Ma-
tos por arrendamiento de un año del lugar
que ocupa, vencido en 1.º de Mayo de este año 1 - 4

Por 8, reales corrientes que recibí de Bartolomé
Suarez por arrendamiento del lugar que
ocupa de un año vencido en 13, de Julio
de este año 1 - "

Por 8, reales corrientes que recibí de Nicolás
Suarez por arrendamiento de un año del lu-
gar que ocupa, vencido en 13, de Julio de
este año 1 - "

Por 7, pesos corrientes que recibí de Bartolomé
Dávalos por arrendamiento de un año del
lugar que ocupa, vencido en 1.º de Agosto
de este año 7 - "

Por 3, pesos corrientes que recibí de Aguirre
Valdes por arrendamiento de un año del
lugar que ocupa, vencido en 1.º de Agosto
de este año 3 - "

Por 6, pesos corriente que produjo la venta
de la pieza de miel de seis azumbres que
en la cuenta anterior quedé existente 6 - "

Asciende el cargo de dinero efectivo a la can-
tidad de cincuenta y cinco pesos cuatro y tres cuartillo reales

coaxiente. Asuncion 1.º de Septiembre de 1839.

Antonio Tomas Ferraz

Data de ganado

Por 15, cabezas de ganado vacuno carneadas para consumo de la estancia desde 1.º de Septiembre de 1838, hasta 30, de Abril del presente año, segun consta el Comprobante N.º 1. 15

Por 1, novillito que murió en el puerro por haberse lastimado, segun consta el mismo comprobante N.º 1. 1

Por 15, cabezas de ganado vacuno, 10, yeguas y 4, caballos que en el mismo tiempo se han muerto en el campo, segun consta el citado comprobante N.º 1. 4 . . . 10 . . . 15

Por 9, cabezas de ganado vacuno que di al peon Juan de Flora Franco en pago de diez y seis pesos que se le debian por su salario de 8, meses contados desde 1.º de Septiembre del año próximo pasado de 1838, hasta fin de

4 . . . 10 . . . 31

19
97

Del frente 4 . . . 10 . . . 31

Abril del corriente año, á dos pesos
por mes, segun consta el comprobante
N.º 2. 9

Por 10, cabezas de ganado vacuno que di
al otro peon Amancio Valdes en pago de,
diez y seis pesos que se le debian por sus sa-
larios de ocho meses contados desde 1.º de
septiembre del año proximo pasado has-
ta fin de Abril del presente, á dos pesos
por mes, segun consta el Comprobante
N.º 3. 10

Por 5, dichas e idem que di en pago de ocho
y medio pesos valor de 425, mazos de pa-
ja que compré para refaccionar el techo
de las casas de la estancia, segun consta
el comprobante N.º 4. 5

Por 168, dichas e idem; 152, de ella
mandadas matar por el Señor Juez Co-
misionado general Ciudadano Agustin
Aguero, y las 16, restantes lastimadas
en las faenas del registro de garrapata,
segun consta el comprobante N.º 5; cu-
yas cabezas se hallaban con la garrapata
cxiolla 168

4 . . . 10 . . . 123

Por 14. cabezas de ganado vacuno; siete de ellas carneadas para consumo de la estancia desde 1.º de Mayo el año corriente, hasta fin del presente mes; otra en el arroyo Jaguari para consumo del Sargento y Soldados urbanos que cercaban dicho arroyo; 4. que sucesivamente el Registro de garzapatas murieron en el campo lastimadas; otra que se carneo el día que paró a la estancia el Sargento Registrador de la plaza de garzapatas, y una vaquilla robada de ladrones, según consta el comprobante N.º 6. 14

Por 5. dichas e idem dadas al nuevo peon Francisco Lescano en pago de ocho pesos por salario de 4. meses contados desde 1.º de Mayo próximo pasado hasta 31. del mes de Agosto recién fenecido, según consta el comprobante N.º 7. 5

Por 5. dichas e idem dadas al otro nuevo peon Venancio Florentin en pago

Del frente 4 . . . 10 . . . 142

ocho pesos por su salario e iguales
meses contados en el mismo tiempo, se-
gun consta el comprobante N.º 8. 5

Por 5, dichas e idem dadas al otro nue-
vo peon Luciano Franco en pago tam-
bien e 8, pesos por iguales meses e
servicio que los anteriores, segun com-
ta el comprobante N.º 9. 5

Asiende la data e ganados a 4 . . . 10 . . . 252
doscientas cincuenta y dos cabezas e ganado vacuno, diez yeguas
y cuatro caballos;

Sigue la data e
dinero.

Por 5 1/2 reales gastados, a saber; 5, reale
en papel comun gastado en comprobante
y en la formacion e esta cuenta; y 1/2 e
real en un pliego e el Sello 4.º para el escudo
e la presentacion e ella al Excelentissimo
Señor Dictador e la Republica. 5 1/2

Por 3, pesos 4, reales plata corriente paga-
dos por la formacion e esta cuenta,
. 5 1/2

De la vuelta - 5 1/2

Segun consta el comprobante N.º

10. 3 - 4

Asiende la data el dinero efectivo a 4 - 1 1/2

cuatro pesos uno y medio reales corriente. Auncion 1.º de

Septiembre de 1839.

Antonio Tomas Teyro

Demostracion.

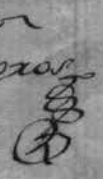
Cargo en cabezas de ganado vacuno	1777
Data en idem	282
Alcance	<u>1525</u>

Cargo de caballos	51
Data de idem	4
Alcance	<u>47</u>

Cargo de yegua	80
Data de idem	10
Alcance	<u>70</u>

Cargo de una mula	1
Cargo de dinero efectivo	55 - 4 ³ / ₄
Data de idem	4 - 1 ¹ / ₂
Alcance	51 - 3 ¹ / ₄

De manera que segun queda demostrado por las antecederite partidas de cargo y data resultan el alcance contra mi y a favor del deposito de mi cargo, mil quinientas veinte y cinco cabezas de ganado vacuno, cuarenta y siete caballos, setenta yeguas, una mula y cincuenta y un pesos tres y cuartillo reales corrientes en dinero efectivo: con lo que doy por concluida la presente cuenta, y juro por Dios que esta formada con toda fidelidad, y la firmo en la Asuncion a 1.^o de Septiembre de 1839.

Antonio Tomas Lopez


Cargo de una mula

Cargo de cinco vacas

Para el mismo

Alcance

14 1/2	50
4	14
3 1/2	51

De manera que según queda distribuido por las antecitas
partidas el cargo y el resto de alcances con las y a favor
de los de un cargo mil quinientos veinte y cinco cabeceras de
ganado vacuno, vacuno y diez caballos, treinta y cuatro
mulas y cincuenta y un pesos de y vacillos tales como se
dieren en el presente: como que se por conducir la presente cuenta
de la función de la que esta formada con toda fidelidad y la firma
de la función de la de Septiembre de 1809

[Faint, illegible text and signatures]

Confieso yo el firmado abajo Luis Lescano que he recibido
 del Ciudadano Antonio Tomas Legros Depositario de la Estan-
 cia de Capellaria de Quiquio fundada por Sebastian de Leon
 finado, los bienes siguientes. La Cava, y corrales: treinta y nue-
 ve Caballos viejos, Sesenta y ocho yeguas y una mula, vein-
 te y tres bueyes, quatrocientas siete cabezas de Ganado ba-
 curo tambienase por punta, y mil cien cabezas de caxerafe.
 Item dos hachas, dos hozadas, un serruchito, un escoplo chi-
 co, y un machete. Item una batea chica. Item una cax-
 xeta nueva con dos yugos y demas apesos, siete cueros de
 Morillos. Item un saco de maiz morocho: otro chico de
 blanco: siete masitos de tabaco negro: un mandiocal gran-
 de pero destruido. De todo lo que me hago cargo para
 cuidarlo en cualidad de Capataz bajo la direccion del De-
 positario, y convenio de pagarme a costa de la Estancia en
 animales, veinte pesos de Salario anual, que me corraera
 desde esta fecha, siendo de la aprobacion del Exmo Señor
 Dictador de la Republica. Y para que conste, y sirva de
 Comprobante, doy este ante testigos que conmigo subscri-
 ben y son Bartolome Dabalos y Nicolas Suarez, natura-
 les y vecinos de este Partido de Quiquio en Ve Mayo de
 1839.

Luis Lescano

por mi ya luego del otro testigo que no
 sabe firmar Bartolome Dabalos

Razon de los pobladores de los terrenos de la estancia, y los cuales unos pagan arrendamiento anual, y otros estan con la obligacion de servir con sus personas en las ocurrencias de la estancia; como asimismo de los que han desocupado los lugares que ocupaban: y es como sigue.

Los que pagan arrendamiento anual.

- Francisco Valdes a 1.º de Mayo paga 12, r.
- Pablo Matos a la misma fecha paga igual cantidad.
- Daxtolome' Suarez a 1.º de Julio paga 8, reales.
- Nicolas Suarez a la misma fecha paga igual cantidad.
- Daxtolome' Davalos a 1.º de Agosto paga 7, pesos.
- Agustin Valdes a la misma fecha paga 3, pesos.
- José Bernardo Valdes desde 1.º del corriente comienza a pagar 12, reales.

Los que pagan con sus servicios, que no tienen ganados.

Vicente Lescano

Los que han desjado los lugares que ocupaban.

Don Lescano, quien pagaba con su servicio, y actualmente se halla de capataz en la estancia.

Auncion y Septiembre 1.º de 1839.

Antonio Tomas Torres

R



UN CUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y OCHO Y TREINTA Y NUEVE

(102)

24

Al
Como Señor.

Antonio Tomas Seguros, depositario de la Es-
tancia de ganados, perteneciente a la Capellania
fundada por el finado Sebastian de Leon, en
el Partido de Quiquío; ante V. E. digo: que en
diez y seis fojas útiles, incluso diez comprobantes,
presento al conocimiento de V. E. las cuentas
de mi manejo en dicho depósito, corrientes desde
primero de Septiembre de 1838, hasta fin de
Agosto del presente año de 1839.; de cuyas cuen-
tas, como expresa la relacion individual de las de-
mostraciones de ellas, resultan de alcance contra
mí y a favor de la Capellania cincuenta y un pe-
so tres y cuartillo reales corrientes en dinero con-
tante, y las demas haciendas manifestadas en las
referidas cuentas.

Pongo presente al conocimiento de V. E.

que con motivo de haberse enfermado el padre
Pablo Negro mi liberto, que servia de capataz
en dicha Estancia, le he dado su Retiro de di-
cho cargo, y colocado en su lugar a Luis Ser-
cano, blanco de linage, natural y vecino del
mismo partido, con las condiciones contenidas
en el papel folsa diez y siete, que en una folsa
con la debida solemnidad presento, para lo que
V. E. estime conveniente determinar. Por tan-
to —

A V. E. suplico se sirva haberme por presentado con
las relacionadas cuentas y comprobantes que
las acompañan. Es gracia que solicito de la
Benignidad de V. E.

Yo
Como Senor.

Antonio Tomas Negro

8
B.

N^o 11

(103)

25

He recibido el Cuid^{no} Ant^o Tomas Legros Depositario de esta C^o
tancia de Capellanía de Quiquío fundada por Sebastian de Leon
finado un novillito de año y medio, que me dió a cambio de arroba
ocho libras de Sal; y para que conste y le sirva de Comprobante,
doy este que firmo en Quiquío y Abril 20 de 1810.

Felipe Beloso

N.º

104

26

He recibido, del Ciudadano Antonio Tomas Lopez, Depositario de la Cortancia de Huiguis perteneciente a la Capellania fundada por el finado Sebastian de Leon, once carezas de ganado vacuno que me dio en pago de veinte pesos corrientes por mis salarios de peon de dha Cortancia de diez meses que tengo devengados desde 1.º de Septiembre de 1839, hasta fin de Junio del corriente año en que me he retirado del servicio; cuyas carezas son, azabes, nueve novillos a dos pesos, y dos toritos a peso cada uno. Y para que conste le doy el presente haciendo lo firmar a mi ruego al Telador Bartolome Davalos por no saber yo escribir. En Huiguis y Julio 1.º de 1840.

A ruego de Francisco Lescano. Bartolome Davalos

112

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the last meeting of the Board. The names are given in the order in which they were admitted, and the date of their admission is given in parentheses. The names of the persons who have been re-elected are given in italics. The names of the persons who have been elected to the office of the Secretary of the Board of Education are given in bold type. The names of the persons who have been elected to the office of the Secretary of the Board of Education are given in bold type.

N.º 27

105

He recibido, del Ciudadano Antonio Tomas Vexor Depositario de la Estancia de Quiquis perteneciente a la Capellania fundada por el finado Sebastian de Leon, once carexas de ganado vacuno, que me dio en pago de veinte y on pesos corrientes por mis salarios de peon de dha Estancia de diez meses y medio que tengo de rendador desde quatro de Octubre del pasado año de 1839 hasta 19 de Agosto del corriente año; cuyas carexas son, azabex, seis novillos, y una vaca vieja a dos pesos, dos novillos mas a veinte reales cada uno, y dos toritos a peso cada uno. Y para que comite le doy el presente haciendo firmar a mi ruego al Zelador Bartolome Davalos por no saber yo escribir. En Quiquis y Agosto 20. de 1840.

A ruego de Marcelino Franco. Bartolome Davalos

N.º 28

106

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Lopez Depo-
sitario de la Estancia de Higuino perteneciente a la Capellania
fundada por el finado Sebastian de Leon, tres carezas de ga-
nado vacuno que me ha dado en pago de haver carpido dos
tablones de mair, y ayudado a la renovacion de la casa; cuyas
carezas son, arabes, un novillo en dos pesos por dha carpida-
ra, y otro idm chico en doce reales, y un torito en un peso
por dha renovacion, y para que conste le doy el presente ha-
ciendolo firmar a mi ruego a Bartolome Davalos por no sa-
ber yo escribirla. En Higuino y Agosto 28. del 1840.
A ruego de Vicente Reyes. Bartolome Davalos

11

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Lopez
 Jefe de la Comarca de Madrid perteneciente a la Capitanía
 General por el ferrocarril de Madrid a Aranjaz, tres carpetas de
 modo como que me ha dado en pago de haber comprado dos
 tableros de mano, y expuestas a la renovación de los carpetas
 con un, a saber, un rollo en dos partes por otra comarca
 en, y otro con cinco en doce reales, y un rollo en un peso
 por otra renovación, y para que como se dice en el presente ha
 creído formar el mi sueldo a 12 reales de cada una con mas
 por no contar. En Madrid y a los 28 de Mayo.

El Jefe de la Comarca
 Antonio Tomas Lopez

N.º 29

(104)

Me recibido del Ciudadano Antonio Tomas Texor Depositario de la Cortancia de Quiquio perteneciente a la Capellania fundada por el finado Sebastian de Leon, dos carezas de ganado vacuno que me ha dado en pago de haver ayudado en la guerra con un peon y mis propios cavallos, asistiendo y trabajando en las recozidas de los ganados, y aun en el contaje que se hizo de los animales; cuyas carezas son, azaber, una baca vieja en dos pesos, y un novillo en idm. Y para que conste le doy el presente haciendolo firmar a mi ruego al Telador Bartolome Davalos por no saber yo escribir. En Quiquio y Septiembre 12 de 1847.

A ruego de Venancio Areder Bartolome Davalos

N.º 30

108

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Lopez Depositario de la Estancia de Quiquis perteneciente á la Capellania fundada por el finado Sebastian de Leon, dos carezas de ganado vacuno, es azabera un novillito en doce reales, y un torito en ocho id, que me dio en pago de quatro lomillos que trabajé para los peones de la Estancia á razon de cinco reales cada uno.

A si mesmo hago constar y certifico á nombre y ruego de Silveria Delvalle haver recibido ella tres carezas de ganado vacuno del mismo Depositario en pago del trabajo del Esclavo de ella Mariano ayudando á la refaccion de la cava, y doma de una mula chucara; cuyas carezas son, azabera, dos toritos á peso por el trabajo de dha cava, y otro id por la doma de dha mula; y para que este le doy el presente que firmo á mi nombre, y ruego de dha Silveria Delvalle. En Quiquis y Setbre 1.º del 840. Bartolome Dabales

N.º

31

109

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Teoros Depositario de la Estancia de Triguio perteneciente á la Capellanía fundada por el finado Sebastian de Leon, dos cabezas de ganado vacuno que me ha dado en pago de quatro pesos por meses por mi salario de peon de dha Estancia de dos meses que tengo de rendador desde 1.º de Julio del corriente año hasta fin de Agosto del mismo año; cuyas cabezas son, azabex, un novillo en dos pesos, y una vaca vieja en id; y para que conste le doy el presente haciendo firmar á mi ruego el Zelador Bartolome Davalar por no saber yo escribir. En Triguio y Septiembre 1.º de 1840
A ruego de Vicente Lescano Bartolome Davalar

111

El recibo del Ciudadano Antonio Gomez
 me he de dar de las cosas que me
 fundadas por el fin de la guerra de
 hecho como que me he dado en pago de
 que por mi voluntad de por de otra
 que fue tiempo de cuando se de la
 que hasta fin de el punto del mismo
 con, arden en navillo en con por, y
 y para que conste a dar el presente
 a mi negocio el recibo, Donde se
 haber no errar. En fe de lo qual
 El negocio de Vicente Lacombe

N^o

32 f

(110)

Me recibido, del Ciudadano Antonio Tomas Tegner Depositario de la Estancia de Capellania fundada en Quiquis por Sebastian de Leon finado, once carezas de ganado bacuno, que me ha dado en pago de veinte y tres pesos corrientes por mi salario de peon de d^{ta} Estancia de once meses y medio que tengo devengados á razon de dos pesos por mes desde diez de Septiembre del año pasado del 839, hasta 25 de Agosto del corriente año; cuyas carezas son, araber, diez novillos y una baca vieja, dor de ellos á veinte reales, y los 9 nuevos á dos pesos; y para que conste le doy el presente haciendolo firmar al Notador Bartolome Davalos por no saber yo escribir. En Quiquis y Septiembre 1^o del 840.

A ruego de Luciano Franco Bartolome Davalos

18

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 15 horizontal lines.

N.º

MM

33

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Texos Depositario de la Estancia de Capellanía de Huiguis fundada por Sebastian de Leon finado, nueve carezas de ganado bacuno, y dos pesos en efectivo que me ha dado en pago de veinte pesos corrientes por mi salario de Capataz de dicha Estancia de un año de servicio corriente desde 1.º de Mayo del año pasado 1839, hasta fin de Abril del presente año; cuyas carezas son, azabes, seis baquillas à dos pesos, dos tamboros à veinte reales, un torito en ocho reales, y los dos pesos en efectivo que me dio para comprar un cuchillo en quatro reales, y un pañuelo en doce reales, que componen los veinte pesos dichos.

Asi mismo declaro haverse carneado veinte novillos y quatro vacas muy viejas para gasto de la casa en el año desde 1.º de Septiembre del año pasado 1839 hasta igual fecha del presente año, que son los veinte y quatro carezas à razon de dos cada mes que se acostumbra darnos por manutencion.

Tambien hago constar quarenta y quatro carezas de ganado bacuno muertos en el Campo entre macho y hembra, ciento cinquenta y cinco carneadas con garrapatas incluyendo quinze lastimadas sin ellas, todas aprovechadas entre los Soldados y peones con quienes trabajo de continuo en el despulque; y quatro mas que se carnearon tambien, para gasto de los Soldados, sin garrapatas en caso urgente.

Y fuera de todo murieron en el Campo en el mismo año siete cavallos viejos y nueve yeguas. Y para que conste y sirva de comprobante le doy el presente firmado de mi mano, en Huiguis y Septiembre 1.º de 1840.

Luis Lescano



Bealga

N. No. 112 34 f

He recibido del Gauano Antonio Tomas Segros, Depositario de la Estancia de ganado de Quiquis perteneciente a la Capellania fundada p. el finado Sebastian de Leon, cinco pesos fuertes por habeale firmado las cuentas del manejo de dicha estancia desde 1.º de Setiembre de 1839. hasta fin del mismo mes del corriente año de 1840. y por habeale trabajado el credito que las acompaña. e
Aunc. y Noviembre 3.º de 1840.

Jose Ramon Milla

Dr. D. J. P. Fuentes

Deposito de mi cargo 1 . 70 . 47 . 1525

Por 250. terneras entre machos y hembras, que se han marcado en este año, 12. Y ellas tambien 250

Por 12. potros que tambien se han marcado 12

Por 13. potrancas aun como marca-
das 13

1 . 83 . 59 . 1775

Asiende el cargo de ganados a mil setecientas setenta y cinco cabezas de ganado vacuno, cincuenta y nueve caballos entre potros, y domo-
nos, mannos y riosos, ochenta y tres yeguas entropada, y una muda;

Sigue el cargo de dinero efectivo que han producido los arrendamientos de los Campos pertenecientes a la misma Capellanía, incluyendo el alcance de la última cuenta presentada.

En 51. pero en Nala corriente que en dinero efectivo resultaron de alcance contra mí y a favor

De dicho deposito en la citada ultima cuenta 51 - 3/4

Por 12. reales corrientes que Reibi e Pablo Mata por arrendamiento de un año del lugar que ocupa, vencido a 1.º de Mayo de este año 4

Por 8. reales corrientes que Reibi e Domingo Lomi Suarez por arrendamiento del lugar que ocupa de un año vencido a 18. de Julio de este año 1

Por 8. reales corrientes que Reibi e Nicolas Suarez por arrendamiento de un año del lugar que ocupa vencido a 18. de Julio de este año 1

Por 7. puos corrientes que Reibi e Domingo me Davalos por arrendamiento del lugar que ocupa de un año vencido a 1.º de Agosto de este año 7

Por 3. puos corrientes que Reibi e Agustin Valdes por arrendamiento de un año del lugar que ocupa, vencido a 1.º de Agosto de este año 3

Por 12. reales corrientes que Reibi e Francisco Peinado Valdes por arrendamiento de

De la vuelta

64 - 7 1/4

un año del lugar que ocupa venido a 15
de Setiembre de este año

1 - 4

66 - 3 1/4

Asiende el Cargo en dinero efectivo a la cantidad de sesenta y
seis pesos tres y un cuartillo reales corrientes. A sujecion y No-
viembre 3, de 1840.

Antonio Tomas Yegros

Data de ganados.

Por 1, Novillito que di a cambio de
una arroba ocho libras de Sal que com-
prie para consumo de la Estancia
contra el Comprobante N.º 1

Por 2, cabizas de ganado vacuno que di al
peon Francisco Luciano en pago de 20
pesos de sus Salarios de 10 meses conta-
dos desde 1.º de Setiembre de 1839 hasta
fin de Junio del corriente año, a 2 pesos
por mes, segun contra el comprobante N.º 2.

11

12

1 - 4 1/2

(115)

Del frente 12

Por 11. dichas e idem que animo di a peon Marcelino Franco en pago e 21. pesos e su salario e 10. mui conrados desde 4. de Octubre de 1839. hasta 19. de Agosto del corriente ano, a 20. pesos cada mui, segun consta e el comprobante N.º 3. 11

Por 3. dichas e id. que pagu a Vicente Reyes por la carpintera e dos tablonu de mair e la gracia e la Enamora, por haber ayudado en la renovacion e la casa, segun consta e el comprobante N.º 4. 3

Por 2. dichas e id. que di a Venancio Pareda por haber ayudado en la huerza e este ano con un peon y su propios caballos, segun consta e el comprobante N.º 5. 2

Por 2. dichas e id. que di a Bartolome Davalos en pago e 4. tomillos que me trabas para el servicio e la utancia, segun consta e el comprobante N.º 6. 2

Por 3. dichas e idem que di a Silveira del Valle en pago e el servicio de un esclavo

21

De la multa

30

huyo en la Refaccion de la Lana de la utancia
y doma de la una mula que era chucaca, se-
gun consta igualmente de el mismo Comproban-
te N.º 6.

Por 2. cabeceras de ganado vacuno que di' a Vicen-
te Lucano en pago de su salario de peon
de dos meses contados desde 1.º de Julio del
corriente año hasta fin de Agosto del mismo,
segun consta de el comprobante N.º 4.

Por 11. dichas de id. que di' al peon Luciano
Francisco en pago de 23. pesos de su salario
de 11. meses contados desde 10. de Setiembre
de 1839. hasta 25. de Agosto de este año,
a 2. pesos cada mes, segun consta de el com-
probante N.º 8.

Por 9. dichas de id. que di' al Capataz de la
Estancia Luis Lucano en parte de pago
de 20. pesos de su salario de un año con-
tado desde 1.º de Mayo del año proximo
pasado de 1839. hasta fin de Abril del
corriente año, segun consta de el comproban-
te N.º 9.

Por 24. dichas de id. que en todo el año se han
carneado para consumo de la utancia, segun

26

55

116

Del fuerte

tambien conita el comprobante N.º 9. 24

Por 144. cabezas de ganado vacuno que en todo este tiempo murieron en el campo, segun igualmente conita el mismo Comprobante N.º 9. 144

Por 155. dichas *exidem* que se mataron con la plaga de garapatas, segun asimismo conita el citado comprobante N.º 9. 155

Por 4. dichas *exidem* carneadas para consumo de los soldados encargados del depulgue de la referida plaga, segun tambien conita el mismo comprobante N.º 9. 4

Por 7. caballos viejos y 9. yeguas, que en todo el año murieron, segun el mismo comprobante N.º 9. 7

9 7 182

Asiende la Data de ganado a doscientas ochenta y dos cabezas vacunas, siete caballos viejos y nueve yeguas; y

Sigue la de dinero efectivo.

Por 2. pesos corrientes que di al Capataz de

la Cantidad en pago total de sus Salarios
en un año, según consta del comprobante
nº 9.

Por 5½ reales gastados, a saber: 5 reales en
papel común para los comprobantes y for-
mación de esta cuenta, y un medio real
en un pliego del sello de para el uso de
la presentación de ella a la Exma Junta
Gubernativa de la República. - 5½

Por 5 pesos fuertes pagados por la formación de
esta cuenta y por la obra del Exento que
la acompaña, según consta del comprobante
nº 10. 5 - 1¼

6¾

A Sciende la Data de dinero efectivo a la cantidad de siete
pesos seis y tres cuartillos reales corrientes. Avenion y Noviembre

8. de 1840.

Antonio Tomas Vegas

[Faint signature and text at the bottom of the page]

117

Demostracion

Cargo en Saberas de ganado vacuno	1775
Data de id.	282
Alcance	1493
Cargo de Caballos	59
Data de id.	7
Alcance	52
Cargo de Yeguas	83
Data de id.	9
Alcance	74
Cargo de una mula	1
Cargo de dinero efectivo	66 - 3/4
Data de id.	7 - 6 3/4
Alcance	58 - 4 1/2

De manera que legun queda demostrado por los antecedentes
 cargo y descargo multar el alcance contra mi y a favor del
 Deposito de mi cargo mil cuatrocientas noventa y tres Saberas de
 ganado vacuno, cincuenta y dos Caballos, entre potros, Adomones, mannos
 y viejos, setenta y cuatro yeguas, una mula manna, y cincuenta y ocho
 pesos cuatro y medio reales corrientes en dinero efectivo; con lo que concluyo
 esta cuenta, jurando por Dios que todas las partidas de cargo y

Razon de los pobladores de los terrenos de la Estancia de los
cuales unos pagan arrendamiento anual, y otros estan con la obligacion
de servir personalmente en las ocurrencias de la Estancia, como anu-
mo de los que han desocupado los lugares de sus arrendamientos; y es
como sigue.

Cargo de Labores 59
Data de la 7
Nombre 52

Los que pagan arrendamiento
anual.

- Pablo Mato paga doce reales p. año vencido a 1.º de Mayo.
- Bartholomé Huari paga ocho reales p. año vencido a 13. de Julio.
- Nicolas Suarez paga ocho reales por año vencido a la misma fecha.
- Bartholomé Davalos paga siete pesos por año vencido a 1.º de Agosto.
- Aguirre Valdes paga tres pesos por año vencido a la misma fecha.
- José Bernardo Valdes paga doce reales por año vencido a 15. de Setiembre.

Los que pagan con sus servicios,
queno tienen ganado S.

Francisco Valdes que pagaba doce reales anuales y desde este año ha co-
menzado a servir personalmente.

Los que han desocupado los lugares
de sus arrendamientos.

Vicente Lecano que pagaba con su servicio y actualmente se halla des-
anulado en la Estancia.

A principios y Noviembre 3. de 1840.

Antonio Tomas Lopez

Et cum de la p... et la...
...
...
...

...
...

...
...
...
...
...

...
...

...
...

...
...

...
...

...
...

...



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

119

41

Como Señor.

Antonio Tomas Seguros, Depositario de la Citan-
cia de ganados de Quiquío perteneciente a la Ca-
pellania fundada por el finado Sebastian de Leon,
ante V. E. digo: Que en diez y seis fojas icite
incluso diez Comprobantes y una razon de arrenda-
miento, presento al conocimiento de V. E. las cuentas
de mi manejo en dicho deposito, corrientes desde primero
de Setiembre de 1839. hasta fin del mismo mes
del corriente año de 1840; con el alcance de cincuen-
ta y ocho pesos cuatro y medio reales corrientes en dine-
ro contante, y demas haciendas expresadas en la Rela-
cion final de ellas: todo contra mí y a favor de la Re-
ferida Capellania. Por tanto —

A V. E. suplico que habiendome por presentado con dicha
Cuentas, y hallandolas justas y arregladas, se viva

1. no se sabe abismos mal en amarr... 12042
He recibido del Cuello Antonio Tomas Yegros
Depositario de la Estancia de Quiquiu perteneciente
a la Capellania fundada por el finado Sebastian
de Leon, diez carezas de ganado bacuno entre ma-
cho y hembra, grandes y chicas de varios presios
que me ha dado a titulo de reser, en pago de vein-
te pesos corrientes por mi salario de Capataz de
la dha Estancia de un año que tengo de renquados
desde primero de Mayo del 1840, hasta fin de Abril
del 1841. presente, y quatro reales en efectivo.

Ahor mismo declaro que me consta por apunte que
he llevado de los animales muertos en el campo de
la plaga, rigor del invierno, y rayos, que son los
siguientes = Doscientos veinte y nueve carezas de
ganado bacuno entre chicas y grandes - y quatro
bueyes exclusivamente. Y quince Cavallos resos
incluivire un redomón = Y Catorce Yeguas tambi
en muertas.

Fuera de todo lo dicho, he dado por disposicion
del Depositario a Florencio Baldes una baca por
carbidura de un tablon de setenta leños de man-
duca, y asi mismo un novillo a Vicente Reyes
por haver secado doscientos matos de paja, y a
Parqual Chileno un novillo por haver trabajado en
la renovacion de la Casa, y asi mismo a Nicolas
Fiaxer he dado un novillo y una baca por haver
me ayudado en la yerra en sus propios Cava-

2. 7. (A21) 43
He recibido del Ciudadano Antonio Tomas
y Teoros dos novillos de cuenta, que como Depo-
sitario de la Estancia de Capellania de Qui-
quis fundada por Sebastian de Leon finada,
me rendió á cambio de tres arrobas de sal
para consumo de la dha Estancia; y pa-
ra que sirva de comprobante le doy este
que firma por mi por no saber el Telador
Bartolome Davalos natural y vecino del
mismo Partido á 18 de Marzo del 847.

A


Juego de Juan Tomas Caseres. Bartolome Dabalos

El presente del Cuchillero Caseres
por el conde de Caseres que como
Vizconde de la Capitanía de
que fundado por el conde de Caseres
me habia a cambio de un terreno de
para construir en la villa de Caseres
en que habia un conde de Caseres
que habia por mi por no haber en
Bartolome Dabalos natural y vecino de
mierra habia de la villa de Caseres

44

(122)

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Yegor, Depositario de la Estancia de Capellanía fundada por el finado Sebastian de Leon tres pejos real y medio corrientes en pago de quatro a, de is libras de Texva mate que le vendi á razon de seis reales araba para consumo de la dha, Estancia; y para que sirva de comprobante le doy este en Lujquis y Agosto 16. de 1811.

Jose Manuel Duanteff


14

3

El artículo de los Cincuenta y cinco años de la Ley de Pontificia
de la Ley de los Cincuenta y cinco años de la Ley de Pontificia
de los tres años para real y media corriente en pago de deudas
si fueran de tener más que a veinte o treinta de los reales
de los cinco años de la Ley de Pontificia y para que sean de cinco
pendiente de ley en el artículo y punto de de Pontificia.

Los señores
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

3. 45. 1128. 156. El. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Yegor
Depositar de la Cotancia de Luquos perteneciente
a la Capellania fundada por el finado Sebastian
de Leon once Carrazas de ganado bacuno que me
ha dado en pago de veinte y dos pesos corrientes
por mi salario de peon de dha Cotancia de once
meses que tengo devengador a razon dos pesos ca
da mes, desde 1º de Setbre de 1840 hasta fin de Ju
lio del presente año; cuyas carrazas son, azabes
nueve novillos a dos pesos, uno id en veinte reales;
y otro id chico en doce reales. Y para que conste
le doy el presente haciendolo firmar a mi ruego
al Relador Bartolome Davalos por no saber yo

escribio. En Quiquio y Doxe. 13. del 841.

A cargo del Leon *Marcelino Francisco*

Antoine Dabala

de la Capellanía fundada por el finado *León*
de Leon once Capellan de Camada Encana que me
he dado en forma de renta y los diez por ciento
por una Capellan de Leon de otra Capellan de once
meses que tengo asignados a razón de por un
año desde lo de espere de esto hasta fin de la
de del presente que cupo Capellan. con cada
nuestro marido a los diez, uno lo en renta renta
y otro lo chico en doce reales. Para que conste
de dar el presente haciéndolo firmar a mi ruego
al Notario *Antoine Dabala* por no poder yo

N. 46

124

He recibido del C. de Ina Antonio Tomas Lopez
Depositaro de la Estancia de Juguio perteneciente
a la Capellania fundada por el finado. Ve
bastian de Leon, doce Carezas de ganado bacuno
que me ha dado en pago de veinte y tres pesos
quatro reales corrientes por mi Salario de
Leon de dha Estancia de once meses veinte y
dos dias de renegador desde ocho de Setiembre del
año pasado de 1840. hasta fin de Agosto del 41
presente; cuyas carezas son, azabex, tres bacar
viejar a dos pesos, ocho novillos a 10, y uno
lo chico en doce reales; y para que conste le

dox el presente, haciendolo firmar a mi ruego
por no saber ya escribir al Feladon Banto,
lome Dasalos en Juquico y Dore 13 del 84.

A ruego del Leon Luciano Franco.

Bartolome Dabalos

que me ha dado en pago de veinte y tres pesos
nuestro real conyuntamiento por el valor de
Leon de otra cantidad de once reales veinte y
dos dineros conyuntamiento de los ocho de
una cantidad de los dineros para el pago de
presente; con el valor conyuntamiento con
veinte y dos pesos, ocho reales y once
dineros en doce reales, y para que conste se

117
6.

(125)

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Legros depon-
tario de la Estancia de Quiquis perteneciente a la capella-
nia fundada por el finado Sebastian Leon, doce cabezas de
ganado vacuno, y quatro \mathcal{R} en efectivo, que me ha dado en pa-
go de veinte y quatro \mathcal{P} convenientes por mis salarios de peon
de dha Estancia de un año devengado a razon de dos pesos
por mes desde 1 $^{\circ}$ de Octubre del año pasado de 1840, y
hasta fin de Septiembre del presente año; cuyas cabezas
son, a saber siete novillos a dos \mathcal{P} , quatro vacas, tres a
dos \mathcal{P} y una en doce \mathcal{R} , un toro tambien en dos pesos,
y los quatro \mathcal{R} dho. Y para que conste le doy el pre-
sente que firma por mi por no saber firmar Juan

Juan Gregorio Noceda en el Partido de la Recoleta y Octubre

27.º de 1811.

Al Sr. D. Vicente Leciano:

Juan Gregorio Noceda

[Signature]

(126)

M.

He recibido, del Ciudadano Antonio Tomas Tezoz
 Depositorio de la Estancia de Capellanía de Huiguis
 fundada por Sebastian de Leon finado, una Res, en pa-
 go de dos arrobas de Sal que le vendi para consumo
 de la dha Estancia: y para que sirva de compro-
 bante le doy este en Huiguis y Deyembre 1.^o de 1641.

Jose Bernardo Torres J^s

1. Le...
2. Le...
3. Le...
4. Le...
5. Le...
6. Le...
7. Le...
8. Le...
9. Le...
10. Le...
11. Le...
12. Le...
13. Le...
14. Le...
15. Le...
16. Le...
17. Le...
18. Le...
19. Le...
20. Le...
21. Le...
22. Le...
23. Le...
24. Le...
25. Le...
26. Le...
27. Le...
28. Le...
29. Le...
30. Le...
31. Le...
32. Le...
33. Le...
34. Le...
35. Le...
36. Le...
37. Le...
38. Le...
39. Le...
40. Le...
41. Le...
42. Le...
43. Le...
44. Le...
45. Le...
46. Le...
47. Le...
48. Le...
49. Le...
50. Le...
51. Le...
52. Le...
53. Le...
54. Le...
55. Le...
56. Le...
57. Le...
58. Le...
59. Le...
60. Le...
61. Le...
62. Le...
63. Le...
64. Le...
65. Le...
66. Le...
67. Le...
68. Le...
69. Le...
70. Le...
71. Le...
72. Le...
73. Le...
74. Le...
75. Le...
76. Le...
77. Le...
78. Le...
79. Le...
80. Le...
81. Le...
82. Le...
83. Le...
84. Le...
85. Le...
86. Le...
87. Le...
88. Le...
89. Le...
90. Le...
91. Le...
92. Le...
93. Le...
94. Le...
95. Le...
96. Le...
97. Le...
98. Le...
99. Le...
100. Le...

119

8.

127

He recibido del Ciudadano Antonio Tomas Legros
Depositario de la estancia de Quiquio perteneciente a la
capellania fundada por el finado Sebastian Leon, tres p-
comientes en paga de la formacion de esta cuenta, y la
obra del Escrito que la acompaña: y para que sirva de
comprobante firmo en el Partido de la Recoleta a 30. de
Octubre de 1841.

Juan Gregorio Novedat

111

Este es el libro de los señores de la villa de...
 de la villa de... de la villa de...
 de la villa de... de la villa de...
 de la villa de... de la villa de...
 de la villa de... de la villa de...
 de la villa de... de la villa de...

Juan de...
 Juan de...

Cuenta corriente que como Depositario que soy de la Estancia de ganados de la Capellania fundada por el finado Sebastian Leon y Zarate, presento al Exmo. Supremo Gobierno de la Republica de todo el aumento y manejo de dicha Estancia desde 1^o de Octubre del año pasado de 1810, hasta 30 de Septiembre del presente año con inclusion del alcance que de la ultima cuenta que rendi a la extinguida Junta usurpadora, de cinco individuos, resulto contra mi y a favor del referido Deposito. Y segun consta por menor de cargo y data, es como sigue.

CARGO DE DINERO EFECTIVO QUE HAN PRODUCIDO LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS CAMPOS PERTENECIENTES A LA MISMA CAPELLANIA: CON INCLUSION DEL ALCANZE DE LA ULTIMA CUENTA PRESENTADA.

Por 58. pes. 4. 1/2 de corrientes que en dinero efectivo resultaron de alcance contra mi y a favor de dicho Deposito en la citada ultima cuenta presentada.....	58.....4 1/2
Por 12. de corrientes que recibí de Pablo Mator por arrendamiento de un año del lugar que ocupa vencido a 1 ^o de Mayo de este año.....	" 1...4
Por 8. de corrientes que recibí de Bartolome Suarez por arrendamiento de un año del lugar que ocupa vencido a 18. de Julio de este año.....	" 1...."
Por 8. de corrientes que recibí de Nicolas Suarez por arrendamiento de un año del lugar que ocupa vencido a 18. de Julio de este año.....	" 1...."
A la B.	
	62 - " 1/2

De la Cota 62) 1/2

Por 7. p^{as} corrientes que recibí de Bartolomé Dal-
baloz por arrendamiento de un año del lugar que ocu-
pavencido à 1^o de Agosto de este año. " 7. . . .

Por 3. p^{as} corrientes que recibí de Agustín Valdez
por arrendamiento de un año del lugar que ocupa
vencido à 1^o de Agosto de este año. " 3. . . .

Por 12. p^{as} corrientes que recibí de José Bernardo
Valdez por arrendamiento de un año del lugar que
ocupa vencido à 15. de Septiembre de este año. " 1. 4

Por 3. p^{as} corrientes que recibí de Manuel Martínez
por arrendamiento de un año del lugar que ocupa
vencido à 1^o de Agosto de este año. " 3. . . .

Asciende el cargo en dinero efectivo à la cantidad de . . . 76-4-1/2
de setenta y seis pes. quatro y medio n. y

Sigue el cargo de ganados.

Por 1493. caberas de ganado vacuno,
sinquenta y dos Caballos, setenta y qua-
tro yeguas, y una mula que de la ulti-
ma cuenta rendida expresada, resulta-
non de alcance contra mí y à favor del
deposito de mi cargo. 74. 52. 1493.

Por 131. terneras entre macho y hem-
bras que se han marcado en este año,
tres de ellas tambexas. " " " " " 131.

Por 5. potros que tambien se han marcado. " " " " " 5. . . .

A la Cota 1-74-97-1624

De siete per. seu y medio ad. y

Sigue la Data de ganados.

- Por 10. cabezas de ganado vacuno entre macho y hembra grandes y chicos que di al Capataz Luis Lescano en pago del salario devengado; conita del comprobante N.º 10.
- Por 233. cabezas de ganado vacuno por punta inclusive quatro Bueyes muertos en el campo; conita del mismo comprobante N.º 233.
- Por 1. baca vieja que di a Florencio Valdes por haber carpido un tablon de setenta linos de Tama; conita del comprobante N.º 1.
- Por 1 novillo que di a Vicente Reyes por haber cegado doscientos mazor de papa para renovar las Casas; conita del comprobante N.º 1.
- Por 1. novillo que di a Pasqual Chileno en pago de su trabajo en la renovacion de la Casa; conita del comprobante N.º 1.
- Por 1. novillo y 1. baca que di a Nicolas Suarez por haberme ayudado en la guerra en sus propios caballos con dos compañeros; conita del comprobante N.º 2.
- Por 25. cabezas de ganado entre novillos y bacas viejas carneadas para consumo digno de la Estancia; conita del mismo comprobante N.º 25.
- Por 2. novillos de cuerita que di a Juan Tomas Careyes a cambio de tres arrobas de Sal para consumo de la
- Al fte 273

Del frente 273

Estancia; conta del comprobante n.º 2 2

Por 11.º caberas de ganado vacuno que di al peon Marcelino Franco en pago de veinte y dos pes. corrientes devengados por salarios en once meses; conta del comprobante n.º 4 11

Por 12.º caberas de ganado vacuno que di al peon Luciano Franco en pago de veinte y tres pes. cuatro de corrientes devengados por salarios en once meses veinte y dos dias; conta del comprobante n.º 5 12

Por 12.º caberas de ganado vacuno que di al peon Vicente Lescano en pago de veinte y tres pes. cuatro de corrientes devengados por salarios; conta del comprobante n.º 6 12

Por 1.º res que di a Jose Bernardo Lopez en pago de dos arrobas de sal para consumo de la estancia; conta del comprobante n.º 7 1

Por 19.º caballos viejos inclusive un redomon, y catorce yeguas que en todo el año murieron en el campo; conta del comprob. n.º 14. 19.º

Asciende la Data de ganados a trescientas 14 19.º 311

once caberas de ganado vacuno, quince caballos viejos inclusive un redomon, y catorce yeguas. Asuncion y Noviembre 12.º de 1841

Antonio Tomas Lopez

Demostracion

Cargo en

Dinero efectivo	76.4½
Data en D.	7.6½
Alcanze	<u>68.6</u>
Cargo en cabezas de ganado vacuno	1624
Data en D.	<u>311</u>
Alcanze	<u>1313</u>
Cargo en caballos	57
Data en D.	<u>15</u>
Alcanze	<u>42</u>
Cargo en yeguas	81
Data en D.	<u>14</u>
Alcanze	<u>67</u>
Cargo en una mula	<u>1</u>

De manera que segun queda demostrado por los antecedentes cargos, y descargos, resultan de alcanze contra mi y a favor del depositario de mi Cargo un mil trescientas trece cabezas de ganado vacuno, quarenta y dos caballos entre potros yedomones mayores y viejos, setenta y siete yeguas, y una mula manna; y en dinero efectivo setenta y ocho p.^{os} seis d.^{os} corrientes: con lo que concluyo esta cuenta jurando por Dios nuestro Señor que todas sus partidas de cargo y Data son ciertas y efectivas, y la firmo en la Suencion y Noviembre 12.^o de 1841.

Antonio Tomás Vega

Razon de los pobladores de los terrenos de la Estancia, de los cuales todos pagan arrendamiento anual a excepcion de Francisco Valdes

que esta con la obligacion de servir con su persona en las ocurrencias de la Estancia; y la existencia de ella y sus utencilios.

Los que pagan arrendamientos

Pablo Mator a 1 ^o de Mayo paga doce d ^{os} por año.	1..4
Bartolome Suarez a 18 ^o de Julio paga 8 d ^{os} por año vencido.	1.."
Nicolas Suarez paga 1 peso por año vencido a 18 ^o de Julio.	1.."
Bartolome Dabalos paga 7 p ^{os} por año vencido a 1 ^o de Agosto.	7.."
Agustin Valdes paga 3 p ^{os} por año vencido a 1 ^o de Agosto.	3.."
Manuel Martinez paga 3 p ^{os} por año vencido a 1 ^o de Agosto.	3.."
Jose Benardino Valdez paga 1 peso 4 d ^{os} por año ven- cido a 15 ^o de Septiembre.	1..4
Suma.	<u>18.."</u>

Casas y utencilios

- Doz lances de casas paguas con un cupial, y otro lance de media agua en frente, una puerta ordinaria de un batiente con dos angollas de fierro, dos ventanas ordinarias con balaustras torricadas, todo en buen uso.
- Un Crucifijo pequeño de metal amarillo.
- Un lance de Casa pasiva que sirve de despensa.
- Otro lance de Id. Id. que sirve de cocina.
- Otro galpon grande recién renovado, que servia de ornalla de cosea miel.
- Doz marcos de fierro de marcar animales, tres machas, una guesera, y dos de labrar, un machete, y un escoplo, todo en buen uso.
- Doz conrales uno grande de palo-apique, y otro chico de palenquez.

Una copuera, mitad de palo-apique, y la otra de varejon.

Asuncion y Noviembre 12. de 1841.

Antonio Tomas Texos



DOE. ERABES

SELO TERCERO AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

132

54

Antonio Sora

Antonio Sora Legros natural de la Republica y vecino del Partido de Quiquío, Depositario de la Cistancia de ganados de dicho Partido perteneciente a la Capellania fundada por el finado Sebastian Leon y Zarate, ante V. C. digo: Que en doce fojas utiles incluye ocho comprobantes y una razon de arrendamientos, con la existencia y otencillas de ella; presento al conocimiento de V. C. las cuentas de mi manejo en dicho Deposito, corrientes desde 1.º de Octubre de 1840. hasta fin de Septiembre del presente año; con el alcance de sesenta y ocho pesos seis reales corrientes en dinero constante y demas haciendas expresadas en la relacion final de ellas: todo contra mi y a favor de la referida capellania. Por tanto -

A V. C. suplico que habiendome por presentado con dichas cuentas y hallandolas justas y arregladas, se sirva aprobarlas; es gracia

que solicito de la benignidad de V. E.

Como S. O. A.

Antonio Tomas Lopez

Jun 25 de Noviembre de 1841

Después de haberse visto el informe
que se me ha presentado sobre el colegio y acordando
la diligencia en continuar por este decreto trati-
gare p. a. proveer en lo demás

Lopez J. M. Sanchez

Domingo Juan Sanchez

Sec. O. A.

En el mismo día, mes y año notifique



DOS REALES

133 55
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

el Auto Supremo q santedece al Ciudadano
Antonio Tomas Yegros, oyo, entendio, y en
comprobacion firmo con mi go; si que doy
fe.

Antonio Tomas Yegros

Sanchez

Seguidamente agregue este Cuaderno con
catorce fojas utiles a los otros dos que contie-
nen las Cuentas de los años proximos pa-
sados de 1839 y 1840, si que doy fe.

Sanchez

En el propio dia mes y año poria en e exped.
con cincuenta fojas utiles al Sr. Ministro
Tesorero de Hacienda p.^a el cumplimie nro
or lo mandado en el antec.^{te} Auto Sup.^{mo}
y en comprobac.ⁿ firmo con mi go; a q doy fe.

Juan Manuel Alvarez

Sanchez Ha

entregado en esta leonera general el Ciudadano Antonio
Tomás Legros, sesenta y ocho pesos en Reales conwertes, per-
tenecientes al Colegio Seminario, conwertes en este Expedien-
te, cuya cantidad queda agregada al deposito a que cor-
responde; y para constancia firma con migo el Entregarr-
te. Aunacion y Noviembre 13 de 1841-

Juan Manuel Araya

Antonio Tomás Legros

Antonio Tomás Legros